



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 30.

De la Vigésimo Primer Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 26 de mayo de 2017, en el Edificio Legislativo.

Presidente: Lic. Luis Enrique Acosta Torres.

Secretario: Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.

Vocal: Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.

Siendo las 13:00 horas del 26 de mayo de 2017, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución RCT-LXV/0037/2017, que recae a la solicitud de la determinación de la declaración de incompetencia de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información con número de folio 056362017, presentada ante este Poder Legislativo.
- IV. Asuntos Generales.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres manifestó que con fecha 23 de mayo del año dos mil dieciséis, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante el Comité de Transparencia oficio mediante el cual solicita se confirme la declaración de incompetencia para atender la solicitud de la información con número de folio 056362017, que a la letra dice:

“Solicito los presupuestos por municipio aprobados por el Congreso del año 2000 a 2017.”

Con el propósito de atender la solicitud en comento, la Unidad Administrativa precisó que en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 132 y 133 de la Constitución Local, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con atribuciones para manejar su patrimonio, y para ello cuentan con atribuciones para autorizar sus presupuestos de egresos, como a continuación se transcribe:

Constitución Local

“ARTICULO 133. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, en la forma y términos que establezca la ley. En dichos presupuestos deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 115 y 127 de la Constitución Federal y 165 bis de esta Constitución.

Los ayuntamientos autorizarán en sus Presupuestos de Egresos, las erogaciones plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo aprobados en los términos del artículo 137.”

En ese sentido, este H. Congreso del Estado carece de atribuciones para generar la información solicitada, en virtud de que el artículo 64, fracción VIII, de la citada Constitución Local es preciso al señalar que esta Soberanía se encuentra facultada para, aprobar, únicamente, las leyes de ingresos de los municipios a más tardar el día 15 de diciembre, de cada año.

Siguió diciendo la unidad administrativa, en su oficio, que este Sujeto Obligado, en aras de contribuir a la transparencia y obsequiar un servicio más a la sociedad, difunde en su portal de internet las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, que contienen dichos presupuestos, correspondientes a los años 2005 al 2017, dejando claro que ello no implica una obligación.

Siguió comentando, que se pidió al Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se sirva confirmar la declaración de incompetencia de este Sujeto Obligado, para generar o poseer la información que requiere el solicitante.

Esto en virtud de que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

A mayor abundamiento, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, expresó que en virtud de que este Sujeto Obligado, carece de competencia para atender la solicitud de información por razón de su materia, se sugiere al solicitante presente nueva solicitud de información a cada uno de los 67 municipios del Estado de Chihuahua.

Este órgano colegiado, una vez analizados los argumentos descritos, concluye que el tema de los presupuestos de los municipios es de competencia de cada uno de los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, quienes son los facultados para responder al solicitante la información en análisis.

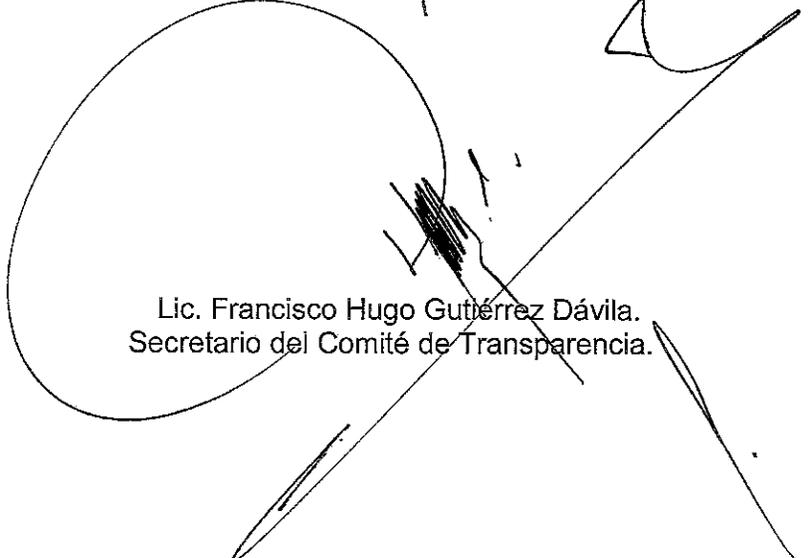
En virtud de lo expuesto, el Presidente del Comité, sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXV-0037/2017, por lo que con fundamento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este órgano colegiado confirma la determinación de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 056362017. Tal resolución resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 15:00 horas del día 26 de mayo de 2017, agradeciendo a los presentes su participación.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres.
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.
Secretario del Comité de Transparencia.



Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.
Vocal del Comité de Transparencia.